

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14341.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1150-M-2022, la Ley Nacional N° 27.541, los Decretos Nacionales N° 260/20, 297/20, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021, 125/2021, 168/2021, 235/2021, 287/2021, 334/2021, 381/2021, 411/2021, 455/2021, 494/2021, 678/2021 y 867/21, la Ley Provincial N° 3230, los Decretos Provinciales N° 366/2020, 1081/2020, 488/2021 y 2294/2021, las Ordenanzas N° 14018, 14093 y 14201, y los Decretos Municipales N° 148/2020, 175/2020, 325/2020, 624/2020, 248/2021 y 0002/2022; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y se delegaron en el Poder Ejecutivo Nacional determinadas facultades allí comprendidas.

Que con fecha 11 de marzo del año 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como pandemia.

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley, por el plazo de 1 (un) año y con el propósito de proteger la salud pública.

Que a través del Decreto Nacional N° 297, de fecha 19 de marzo del año 2020, se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitaran en la República Argentina o que estén en ella en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo del año 2020 inclusive.

Que las medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria fueron prorrogadas sucesivamente hasta el 31 de diciembre del año 2021 inclusive, por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021, 125/2021, 168/2021, 235/2021, 287/2021, 334/2021, 381/2021, 411/2021, 455/2021, 494/2021 y 678/2021, a todos los cuales fueron adhiriendo oportunamente mediante las normas legales respectivas tanto la Provincia del Neuquén como la Municipalidad de Neuquén, disponiéndose distintas medidas de prevención de acuerdo a la evolución de los parámetros epidemiológicos establecidos en atención a la situación sanitaria.

Que, por su parte, en el ámbito municipal, mediante el Decreto Municipal N° 148/2020, se adhirió a la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Provincial en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, mediante Decreto Provincial N° 366/2020, en virtud de la aludida Declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia, por un plazo de 180 (ciento ochenta) días desde la fecha de su emisión.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que posteriormente, mediante la Ley Provincial N° 3230, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha su sanción, el día 26 de marzo del año 2020, facultando al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez e invitando a los municipios de la Provincia del Neuquén a adherir a la misma y a determinar normas similares dentro del orden de su incumbencia.

Que, consecuentemente, a través de la Ordenanza N° 14018, se adhirió a la Ley Provincial N° 3230, otorgando en el mismo sentido facultades especiales y excepcionales al Intendente Municipal, en el marco de la aludida emergencia sanitaria, y facultándolo asimismo a prorrogarla por única vez y por idéntico plazo.

Que, en el marco descripto y mediante Decreto Provincial N° 1081/2020, se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la mencionada Ley Provincial N° 3230, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por el plazo de 180 (ciento ochenta) días, a partir del 22 de septiembre del año 2020, y se invitó a los Municipios a adoptar decisiones similares.

Que, en concordancia con los fundamentos expuestos, el Gobierno Municipal hizo uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 14018 y adhirió al Decreto Provincial N° 1081/2020, prorrogando, mediante Decreto Municipal N° 624/2020 y por idéntico plazo, la aplicación de la Ordenanza N° 14018 y la emergencia sanitaria declarada por la misma, para su aplicación dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén, a partir del día 22 de septiembre del año 2020.

Que cabe advertir que sin perjuicio que el Gobierno Nacional había autorizado diversas vacunas contra el COVID-19 y se había iniciado el proceso de vacunación simultáneamente en todas las provincias del país, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021, prorrogó hasta el 31 de diciembre del año 2021 la emergencia sanitaria establecida mediante el Decreto N° 260/2020, conjuntamente con las medidas de excepción allí comprendidas, por considerarlas razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentaba nuestro país y que se adoptaban en forma temporaria, para proteger la salud de la población.

Que, a su vez, el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 488/2021, adhirió al referido Decreto Nacional N° 167/2021.

Que, en el mismo sentido, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14201, prorrogando la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre del año 2021, para su aplicación dentro del ejido municipal de la Ciudad de Neuquén, en consonancia con el referido Decreto Nacional N° 167/2021.

Que el día 25 de noviembre del año 2021 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a la nueva variante del Coronavirus B.1.1.529 denominada "Omicron" como "variante de preocupación" en todo el mundo por el alto riesgo de contagio.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, no obstante que a partir del avance de las coberturas de vacunación se ha logrado disminuir de manera considerable la incidencia de enfermedad grave y de fallecimientos por COVID-19, se han detectado en el país y en el mundo variantes del virus SARS-CoV-2, como la mencionada, consideradas de preocupación y, consecuentemente, el Poder Ejecutivo Nacional emitió, con fecha 23 de diciembre del año 2021, el Decreto N° 867/2021, mediante el cual prorrogó la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Nacional N° 260/2020, sus normas modificatorias y complementarias, hasta el día 31 de diciembre del año 2022.

Que, en el mismo sentido, el Gobierno Provincial adhirió al mencionado Decreto Nacional N° 867/2021, a través del Decreto Provincial N° 2294/2021, emitido con fecha 30 de diciembre del año 2021, invitando en su Artículo 12º) a los Municipios a adoptar medidas similares.

Que, teniendo en cuenta que el Concejo Deliberante se encontraba en su receso legislativo ordinario, y atento considerarse ineludible continuar con la vigencia de la emergencia sanitaria a partir del 1 de enero del año 2022, resultó necesario para ello que el Órgano Ejecutivo Municipal adhiriera mediante el Decreto N° 0002/22 a las normas citadas, para su aplicación dentro del ejido municipal de la Ciudad de Neuquén, ad referendum del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, por otra parte, resulta válido advertir que oportunamente, mediante Decreto Municipal N° 175/2020, convalidado a través de la Ordenanza N° 14018, se había establecido la gratuidad del transporte público de pasajeros para todo el personal del sistema provincial de salud público y privado, mientras se mantuviera el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional.

Que, con idéntico alcance, a través del Artículo 8º) de la Ordenanza N° 14018, prorrogada mediante Decreto Municipal N° 624/2020, se había adoptado una medida de idéntico tenor y mientras durara la fase de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el Gobierno Nacional, respecto del personal de vigilancia en funciones, dependiente de las empresas privadas de seguridad y vigilancia de la Ciudad de Neuquén, que se encontraran debidamente habilitadas por el Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén.

Que, a través del Decreto N° 325/2020, se prorrogó ad referendum del Concejo Deliberante la gratuidad del Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén a ambos sectores que continuaban desempeñándose en primera línea y desarrollando tareas esenciales, mientras se mantuviera la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio emitida por Nación, a la cual la Municipalidad había adherido oportunamente.

Que, en consonancia con lo expuesto, mediante Ordenanza N° 14093, el Concejo Deliberante ratificó el mencionado Decreto Municipal N° 325/2020, como así también facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a modificar, eliminar o prorrogar este beneficio, en caso que se modificaran las medidas vigentes.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que en forma previa a la sanción de la Ordenanza N° 14201, que prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre del año 2021, se consideró necesario emitir el Decreto Municipal N° 0248/2021, con la finalidad de mantener la continuidad del beneficio concedido a los trabajadores aludidos.

Que, una vez más, atento la emergencia sanitaria prorrogada recientemente hasta el 31 de diciembre del año 2022 por el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial respectivamente, el Órgano Ejecutivo Municipal consideró indispensable asimismo prorrogar nuevamente la gratuidad del Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén dentro del ejido municipal para ambos sectores señalados, también ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, por encontrarse, al momento de su emisión, en su receso legislativo ordinario hasta el día 15 de febrero del año 2022.

Que conforme con el Artículo 16º), Inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud.

Que, asimismo, el Artículo 22º) de dicho Cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejercerá un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial.

Que, por lo expuesto, corresponde adherir al Decreto Nacional N° 867/21 y al Decreto Provincial N° 2294/21, en lo que refiere a la prórroga de la emergencia sanitaria hasta el día 31 de diciembre del año 2022, inclusive, ratificando consecuentemente el Decreto Municipal N° 0002/2022, que no sólo prorrogó ad referendum del Concejo Deliberante la aludida emergencia sanitaria, sino que también prorrogó la gratuidad del Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén dentro del ejido municipal, con vigencia al día 1 de enero del año 2022, para todo el personal del sistema provincial de salud público y privado, y para el personal de vigilancia en funciones, dependiente de las empresas privadas de seguridad y vigilancia de la Ciudad de Neuquén que se encuentren debidamente habilitadas, mientras dure la emergencia sanitaria COVID-19.

Que, asimismo, poniendo de resalto que las facultades otorgadas oportunamente mediante la Ordenanza N° 14201 resultaron ampliamente satisfactorias para enfrentar las consecuencias de la pandemia de Coronavirus, en la situación actual también resulta indispensable prorrogar el régimen de excepción implementado en la ordenanza mencionada, atento que debido a la dinámica de la pandemia y su impacto en la vida de las personas deviene impracticable en muchas situaciones seguir los trámites ordinarios para resolver las cuestiones de urgencia que a diario se plantean, siendo imprescindible adoptar procedimientos ágiles y utilizar herramientas y mecanismos que otorguen la celeridad y eficacia necesarias para atender, en tiempo y forma, las necesidades de la comunidad neuquina.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 004/2022 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2022 del día 10 de marzo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 04/2022 celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): RATIFÍCASE el Artículo 1º) del Decreto N° 0002/2022, mediante el cual el Órgano Ejecutivo Municipal adhirió a las previsiones normativas dispuestas por el Decreto N° 2294/2021, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial, en adhesión al Decreto Nacional N° 867/2021, respecto de la prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta mediante Decreto Nacional N° 260/2020 hasta el día 31 de diciembre del año 2022 inclusive, para su aplicación dentro del ejido municipal de la Ciudad de Neuquén, con vigencia al día 1 de enero del año 2022.-

ARTÍCULO 2º): RATIFÍCASE el Artículo 2º) del Decreto N° 0002/22, mediante el cual el Órgano Ejecutivo Municipal prorrogó la gratuidad del Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén dentro del ejido municipal, con vigencia al día 1 de enero del año 2022, para todo el personal del sistema provincial de salud público y privado, y para el personal de vigilancia en funciones, dependiente de las empresas privadas de seguridad y vigilancia de la Ciudad de Neuquén, que se encuentren debidamente habilitadas por el Ministerio de Seguridad de la Provincia del Neuquén, mientras dure la emergencia sanitaria COVID-19.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa en el marco de lo establecido en los Artículos 3º), Apartado 2), Inciso c), y 14º), Inciso b), de la Ordenanza N° 7838, que establece el Régimen Municipal de Contrataciones, y su Decreto Reglamentario N° 425/2014, Reglamento de Contrataciones, a los fines de adquirir los bienes, servicios e insumos necesarios en el marco de las acciones impulsadas para la prevención y mitigación de la transmisión del virus responsable del COVID-19 y sus variantes, dado los impactos en materia de hábitat, servicios públicos y económicos, con independencia de su monto, en forma excepcional y mientras dure la declaración de emergencia sanitaria dispuesta por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer modificaciones a los tributos, siempre que no implique incrementos, disponer beneficios impositivos, eximir, condonar deudas o prorrogar su vencimiento, mientras dure la emergencia sanitaria.-

ARTÍCULO 5º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las reestructuras presupuestarias que se consideren necesarias durante el presente Ejercicio Presupuestario, exceptuándolas de los límites establecidos en el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 14314.-

ARTÍCULO 6º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adherir, en caso de ser necesario, a las normas que se dicten en el ámbito nacional o provincial, relacionadas con la emergencia sanitaria, económica y social, y a efectuar una aplicación operativa de las mismas.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-1150-M-2022).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14341	12022
Promulgada por Decreto N°	0998	12022
Expte. N°	OE-1150-M-2022	
Obs.:		